

Boletín Oficial

Correo Oficial	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 17017F10

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

CASA DE GOBIERNO

Director: Dr. JUAN CHAQUÍRES

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax. (03722) 453520 - CTX 53520

AÑO LIX DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 6 PAGINAS RESISTENCIA, LUNES 01 DE AGOSTO DE 2011 EDICION N° 9.240

LEYES

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6832

ARTÍCULO 1°: Créase el Registro único de Fiestas Provinciales en el que se consignará la realización de festivales, aniversarios, exposiciones, fiestas patronales y manifestaciones artísticas, de recreación, deportivas, científicas y en general todas aquellas que se lleven a cabo en la Provincia del Chaco y que reúnan los requisitos establecidos en la presente ley.

ARTÍCULO 2°: Será órgano de aplicación y control, a los fines del cumplimiento de la presente ley, el Instituto de Turismo de la Provincia del Chaco o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 3°: Establécese que cada ciudad o localidad podrá organizar su fiesta, con carácter provincial, no pudiendo tomar como motivo convocante, la denominación de otra de las fiestas ya reconocidas en otra localidad.

ARTÍCULO 4°: Determináse que las condiciones para el reconocimiento de Fiestas Provinciales, que en el futuro se organicen, serán las siguientes:

- La necesidad de la realización previa de dos ediciones.
- Basarse en un motivo relacionado con hechos históricos o lugareños, actividades propias, productos zonales que caracterizan el lugar; o bien conformar un acontecimiento social, cultural, deportivo, o de otra índole reconocido con la importante asistencia de concurrentes.
- Realizarse sin apartarse de la identidad que la caracteriza, poniendo principal énfasis en destacar el origen, significado e historia de la misma, mediante actividades relacionadas con la temática. La falta de continuidad en la realización por más de tres ediciones, posibilitará la pérdida de su reconocimiento como Fiesta Provincial.

ARTÍCULO 5°: Prohíbese la utilización de la denominación de Fiestas Provinciales a aquellas que no cumplimenten los requisitos establecidos en esta ley.

ARTÍCULO 6°: Podrán constituirse comisiones organizadoras estables y ad-honorem en cada localidad de la Provincia del Chaco, para la organización de las festividades que se lleven a cabo, las cuales se integrarán por vecinos de las localidades, asociaciones civiles interesadas en colaborar con la organización del evento y las autoridades municipales como organismo de control y asignación presupuestaria.

ARTÍCULO 7°: La comisión organizadora, creada en el artículo precedente, en cada localidad deberá establecer fecha cierta para la realización de los eventos, con la finalidad de mantener su periodicidad; como también comunicar a todos los que colaboren en la organización, con una antelación de treinta (30) días, la suspensión del evento, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 8°: Las comisiones organizadoras, a través de la municipalidad de la ciudad o localidad, deberán co-

municar antes del treinta (30) de junio de cada año, la fecha de realización de su próxima fiesta al Instituto de Turismo de la Provincia del Chaco o el organismo que en el futuro lo reemplace, que se encargará de confeccionar un calendario turístico anual evitando las superposiciones y colaborará con la promoción publicitaria.

ARTÍCULO 9°: El Instituto de Turismo de la Provincia del Chaco o el organismo que en el futuro lo reemplace en coordinación con otras áreas del Poder Ejecutivo, favorecerán la concurrencia de representaciones artísticas, deportivas, científicas y de recreación cuando formalmente le sean requeridas por la comisión organizadora, promocionando la participación de todos los baluartes, representativos de dichas expresiones de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 10: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil once.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO N° 1438

Resistencia, 20 julio 2011

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.832 y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 6.832, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pedrini

s/c.

E:18/11

—*—<—

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6835

ARTÍCULO 1°: Adhiérese a la Provincia del Chaco a la ley nacional 26.047, que establece las disposiciones generales por las que se regirán los Registros Nacionales de Sociedades por Acciones, los Registros Nacionales de Sociedades Extranjeras y Asociaciones Civiles, Fundaciones y de Sociedades no Accionarias.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los seis días del mes de julio del año dos mil once.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO Nº 1499

Resistencia, 26 julio 2011

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6.835 y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A :

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 6.835, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pedrini

s/c.

E:1/8/11

>*<
**LA CAMARA DE DIPUTADOS
 DE LA PROVINCIA DEL CHACO
 SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6843**

PERSONAL DE SEGURIDAD

FONDO ESTÍMULO PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA
ARTÍCULO 1°: Otórgase a partir del 01 de abril de 2011 al Personal de Seguridad comprendido en la ley 1.134 -Ley del Personal Policial de la Provincia del Chaco-, modificatorias y complementarias -Policía del Chaco y Servicio Penitenciario Provincial-, una compensación mensual no remunerativa y no bonificable por productividad denominada Fondo Estímulo para la Seguridad Ciudadana, equivalente a un veinticinco (25%) por ciento calculado conforme con la escala de remuneraciones vigente (sueldo básico).

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande la aplicación de la medida dispuesta será imputado a las Jurisdicciones 21 - Policía Provincial- y 36 -Servicio Penitenciario Provincial-, según la naturaleza de la erogación.

ARTÍCULO 3°: La presente ley se correlaciona con lo prescripto por el Decreto 949/11 del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de julio del año dos mil once.

Pablo L. D. Bosch, Secretario**Juan José Bergia, Presidente****DECRETO Nº 1467**

Resistencia, 22 julio 2011

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6.843 y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A :

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 6.843, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pedrini

s/c.

E:1/8/11

>*<
**LA CAMARA DE DIPUTADOS
 DE LA PROVINCIA DEL CHACO
 SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 6847**
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – BONIFICACIÓN
 POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y ASIGNACIÓN
 COMPENSATORIA**

ARTÍCULO 1°: Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo 1176 de fecha 15 de junio de 2011, por el que otorga a

partir del primero de mayo de 2011 a los agentes del Ministerio de Salud Pública la Bonificación por Dedicación Exclusiva – artículo 2° de la ley 2067 "de facto" – y una Asignación Compensatoria, cuya fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de julio del año dos mil once.

Pablo L. D. Bosch, Secretario**Juan José Bergia, Presidente****DECRETO Nº 1441**

Resistencia, 20 julio 2011

VISTO:

La sanción legislativa Nº 6.847 y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A :

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 6.847, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pedrini**ANEXO A LA LEY 6824****DECRETO Nº 1176**

Resistencia, 15 junio 2011

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución Provincial y la actuación simple Nº E6-2011-17365-A; y

CONSIDERANDO:

Que este Gobierno Provincial ha tomado como eje central de su gestión la jerarquización del servicio público de salud, a partir de lo cual ha desplegado una serie de medidas tendientes a fortalecer tanto la infraestructura y equipamiento de los centros asistenciales como la mejora de las capacidades del personal del Ministerio de Salud Pública,

Que en tal virtud, corresponde adecuar los porcentajes de Bonificación por Dedicación Exclusiva que actualmente perciben directores de Regiones Sanitarias, directores de establecimientos sanitarios, profesionales y técnicos, como así también otorgar una Asignación Compensatoria a profesionales y técnicos que cumplen jornada normal,

Que por medio de la actuación simple citada el Ministro de Salud Pública solicita se consideren los cambios realizados en la estructura orgánica del Sistema de Salud Pública Provincial,

Que para abonar en forma inmediata la mejora salarial propuesta, atento a su naturaleza alimentaria, resulta procedente el dictado del presente Decreto, el cual será remitido a la Cámara de Diputados para su ratificación,

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A :

Artículo 1°: Sustitúyese el Artículo 2° del Decreto Nº 1439/92, por el siguiente texto:

“Artículo 2°: Otórgase, a partir de 01 de mayo de 2011, la Bonificación por Dedicación Exclusiva prevista en el Artículo 2° de la Ley Nº 2067, para los casos, modalidades de trabajo y en los porcentajes que seguidamente se indican:

La base de cálculo de la bonificación por dedicación exclusiva será la sumatoria del sueldo básico y la compensación jerárquica del grupo en el que revista el agente.

La percepción de la Bonificación por Dedicación Exclusiva implica la prestación de un mínimo de cuarenta y cuatro (44) horas de servicios semanales en establecimientos sanitarios; en los casos del inciso a) esta jornada laboral se cumplirá en razón de las necesidades de la función, en los del inciso b) de las necesidades del servicio, en los de los incisos c) a f) de las necesidades de la Dirección del Servicio y distribuidas según su criterio.

Los agentes incluidos en los incisos c) a f) prestarán servicios con Dedicación Exclusiva cualquiera sea su jerarquía.

Aquellos comprendidos en los incisos a) y b) cumplirán servicios con Dedicación Exclusiva sin excepción, y el derecho a percibir la bonificación perdurará mientras permanezcan en el cargo, una vez cesado en el mismo deberán optar por otro de los regímenes horarios previstos en el presente.

Los encuadrados en los incisos c) a e) que a la fecha del presente no presten servicios bajo esta modalidad podrán solicitar su inclusión en este régimen. Hasta el momento de su incorporación en el mismo continuarán en la situación de revista actual. Los que en la actualidad sí revisten bajo la modalidad de Dedicación Exclusiva continuarán en esa condición. Sin perjuicio de lo precedentemente dispuesto, no podrá otorgarse la bonificación regulada en este Artículo a los agentes que por edad y tiempo de servicios le falten ocho (8) años para estar en condiciones de acceder a los beneficios del Régimen de Jubilaciones Provincial –Ley N° 4044 o la que en el futuro la sustituya–.

Artículo 2°: Sustitúyese el Artículo 3° del Decreto N° 1439/92, por el siguiente texto:

“Artículo 3°: Los porcentajes de bonificación fijados en el Artículo anterior se aplicarán según los años de egresado que tengan los agentes a la fecha indicada en dicho Artículo.”

Artículo 3°: Otórgase, a partir de 01 de mayo de 2011, una “Asignación Compensatoria” para los agentes del Ministerio de Salud Pública que efectivamente presten servicios en establecimientos sanitarios, reúnan el requisito de título exigido en los incisos c) a f) del Artículo 2° del Decreto N° 1439/92, según texto sustituido por el Artículo 1° del presente, y estén obligados a cumplir la jornada normal prevista en el inciso 26) del Artículo 23° de la Ley N° 2017. Dicha asignación será equivalente al setenta por ciento (70%) de la sumatoria del sueldo básico y la compensación jerárquica del grupo en el que revista el agente, y será incompatible con la percepción de la bonificación prevista en el Artículo 2° de la Ley N° 2067 o la que en el futuro la sustituya–.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de erogaciones corrientes dispuesta en el presente.

Artículo 5°: El gasto que demande la aplicación de la medida que se propicia será imputado a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, ad referendum de la Cámara de Diputados para su ratificación.

Artículo 7°: Remítase copia del presente a la Cámara de Diputados de conformidad con lo prescripto en el Artículo anterior.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pedrini / Baquero / Orban / Judis / Aguilar / Bogado / Romero

s/c.

E:1/8/11

LICITACIONES

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Expediente N° 14-16325/06

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ADMINISTRACIÓN GENERAL

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas autorizada mediante Resolución A.G. N° 971/11 para la Licitación Pública N° 133/11 OBRA PÚBLICA (Ajuste Alzado).

Objeto: Contratar la realización de los trabajos para las obras de “construcción del edificio para la Cámara Federal de Apelaciones y Juzgado Federal N° 1 de Resistencia”, las que se desarrollarán en el predio, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 65, de la ciudad de Resistencia, provincia de Chaco.

Presupuesto oficial: Pesos Treinta y ocho millones novecientos cuarenta mil noventa (\$ 38.940.090).

Valor del Pliego: Pesos Diecinueve mil cuatrocientos setenta (\$ 19.470).

Importe de la Garantía: Pesos Trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos con noventa centavos (\$ 389.400,90).

Adquisición del pliego: Hasta el día 29/08/11 inclusive, en la Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial de la Nación, Departamento de Estudios y Proyectos, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, 5° piso, Of. 54, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas. Mediante el correspondiente recibo, se deberá acreditar el pago previamente efectuado en la Tesorería de la Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, sito en la calle Sarmiento 877, piso 4°, Capital Federal, de lunes a viernes de 8:30 a 12.45 hs.; o en la Habilitación de la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, calle 25 de Mayo 470/4 –2do. piso– de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. Serán desestimadas las ofertas de los proponentes que no hubieran adquirido previamente la documentación que se refiere en el Artículo 3° de las Cláusulas Especiales “Adquisición del Pliego”.

En sitio web: www.pjn.gov.ar.

Inspección al lugar de trabajo: Hasta el día 31/08/11 inclusive, en el horario de 8:30 a 12:30 horas. Debiendo coordinar con la autoridad que la Dirección General de Infraestructura Judicial o la Cámara Federal del asiento oportunamente designe, fecha y hora de visita a efectos de recabar la pertinente constancia, firmada por la autoridad designada, a efectos de cumplimentar dicho propósito.

Importante: Durante el receso judicial de invierno 2011, no se podrán efectuar visitas al lugar de trabajo.

Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: Hasta el día 02/09/11 inclusive, en la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Infraestructura Judicial, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1190, piso 8° piso, oficina 80, Capital Federal, de lunes a viernes de 7:30 a 13:30 hs., a solicitud escrita de los interesados. La versión digital de la consulta (archivo Word) deberá ser enviada por correo electrónico a proyectos@pjn.gov.ar; la participación mencionada anteriormente producirá las respuestas correspondientes hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación.

Lugar, fecha y hora de la Apertura: Departamento de Compras de la Dirección General de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, sita en Sarmiento 877, 1° subsuelo (Sala de Aperturas), Capital Federal, el día 13 de Septiembre de 2011, a las 11:00 hs.

Ana Victoria Ordeb

Presidente

R.N° 143.117

E:1/7 V:12/8/11

LA MUNICIPALIDAD DE
PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA – CHACO
LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 02/11

EXPT. N° 137/11

ORDENANZA CONCEJO MUNICIPAL N° 7113/11

Objeto: contratación de alquiler de (1) un Inmueble, para que funcione el centro de Gestión Municipal Anexo de Secretaría de Economía en el Ensanche Sud.

Fecha de Apertura: 08/08/11. **Hora:** 10:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 1.000,00

Venta de Pliego: Dirección de Compras y Suministros, sito en calle M. Moreno N° 801 Tel: 03732-431222.

Héctor Ricardo Palacios

Director de Compras y Suministros

s/c. E:27/7 V:1/8/11

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
PROVINCIA DEL CHACO
LICITACION PUBLICA N° 110/11
RESOLUCION N° 1.332/11

Objeto: Provisión de 180.000 (ciento ochenta mil) litros de gasoil, mediante sistema de vales de 10-20-50 lts. c/u, destinado al uso de automotores municipales de distintas áreas, suministros con opción a prórroga por parte de este organismo.

Lugar, fecha y hora de apertura: En Dirección de Compras, el día 2 de agosto del 2011, a las 10:00 horas.

Venta de pliegos: Dirección de Compras, días hábiles de 7:30 a 12:00 horas.

Jorge Pablo Irala

Dpto. Administrativo de Relaciones Públicas

s/c. E:29/7 V:1/8/11

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
PROVINCIA DEL CHACO
LICITACIONES PUBLICAS N° 111, 112, 113,
114, 115, 116, 117, 118 Y 119/11
RESOLUCION N° 1347/11

Objeto: Contratación de servicios de una (1) retroexcavadora, dos (2) motoniveladoras, un (1) camión regador, un (1) camión volcador y 4 (cuatro) camiones compactadores, prestaciones por 900 horas, 1000 cuerdas c/u., 800 y 900 viajes y 1200 horas c/u., respectivamente, con opción a prórroga por parte de la Municipalidad.

Lugar, fecha y hora de apertura: Dcción. de Compras, el día 04 de agosto de 2011, a las 10:00 horas.

Venta de pliegos: Dcción. de Compras, días hábiles de 7:30 a 12:00 horas.

Jorge Pablo Irala

Dpto. Administrativo de Relaciones Públicas

s/c. E:1/8 V:3/8/11

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN-GOVERNACIÓN

LICITACION PUBLICA N° 319/11

Objeto: Referente a la adquisición de quince (15) banderas de ceremonias de la Nación Argentina y quince (15) banderas de ceremonias de la Provincia del Chaco, que serán donadas por el Gobierno Provincial a instituciones y entidades de la Provincia, por un monto estimado de Pesos Treinta y dos mil (\$ 32.000,00).

Venta de pliegos: Dirección de Administración-Gobernación, sita en Marcelo T. de Alvear N° 145, 6° piso, Casa Gobierno, Resistencia, Chaco.

Apertura: 15 de agosto del 2011, a las 9 horas en la Dirección de Administración-Gobernación, sita en Marcelo T. de Alvear 145, 6° piso, Casa Gobierno, Resistencia, Chaco.

Presupuesto oficial: Pesos Treinta y dos mil (\$ 32.000)
Precio del pliego: Pesos Cincuenta (\$ 50) en estampilla provincial.

Elvira A. de Cabral

a/c. Departamento Contrataciones

Cr. Daniel O. Viganotti, a/c. Dcción. Administración
s/c. E:1/8 V:10/8/11

CONVOCATORIAS

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES

Ciervo Petiso – Chaco

CONVOCATORIA

Sres. Asociados: Dando cumplimiento a las disposiciones vigentes, el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Ciervo Petiso, cumple en invitar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará el día 12/08/2011, a las 19:30 hs., en la sede social, sito en Planta Urbana de la localidad de Ciervo Petiso.

ORDEN DEL DÍA

- 1- Renovación de autoridades
- 2- Consideración de la Memoria Anual. Balance General.
- 3- Otros temas de interés para los asociados.

Ramona C. Pelozo, Secretaria
Carlos Ramón Díaz, Presidente

R.N° 143.279 E:1/8/11

SIMPLE ASOCIACION CIVIL EL TALA

La Comisión Directiva de la Simple Asociación Civil El Tala, de acuerdo a su Estatuto Social, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en el domicilio de la calle García Merou 2625, de la ciudad de Resistencia, en el día 15 de agosto de 2011, a las 18 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elecciones de dos (2) miembros para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria e Inventario, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio correspondiente al año 2010-2011.

Castillo, Carlos A., Presidente

R.N° 143.277 E:1/8/11

CONSORCIO CAMINERO N° 11 ZAPALLAR NORTE

GRAL. SAN MARTÍN – CHACO

CONVOCATORIA

Señores Socios: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo N° 25 de nuestro Estatuto Social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria para el día 21 de agosto de 2011 a las 9.30 horas en la Sede Social del Consorcio Caminero N° 11 ubicado sobre ex Ruta 90, a los efectos de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos Asambleístas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura, análisis y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico N° 19 finalizado el treinta de abril del año dos mil once.
- 3) Fijación del monto de las cuotas societarias para cada una de las categorías de socios.
- 4) Altas y bajas de socios.
- 5) Nominación de tres socios presentes para integrar la Comisión Receptora y Escrutadora de votos.
- 6) Elección de autoridades por dos años de mandatos, Vicepresidente, Tesorero, Vocal Titular 1°, Vocal Titular 2°, Vocal Suplente 1°, y Vocal Suplente 3°, Revisor de Cuentas Titular 2° y Revisor de Cuentas Suplente 2°, todos ellos por terminación de mandato.
- 7) Proclamación de autoridades.

Claudio A. Verzilli, Secretario
Guillermo O. Codutti, Presidente

R.N° 143.278 E:1/8/11

BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo de Administración del BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO, de

fecha 25 de julio de 2011 convócase a los asociados en condiciones estatutarias a las ASAMBLEAS ELECTORALES DE DISTRITO, para elegir delegados a la 33ª Asamblea General Ordinaria de Delegados de la Entidad, las que se efectuarán el día 04 de octubre de 2011 desde las 19:00 a las 22:00 horas, en los siguientes locales indicándose cantidad de delegados a elegir en cada caso: 1.- Gral. José María Paz 301 - Resistencia - Dpto. Pcial. San Fernando - Pcia. de Chaco, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 375 - Sucursal 375 - RESISTENCIA. Cantidad de Delegados Titulares 5 (cinco) y Suplentes 5 (cinco). 2.- 25 de Mayo 464 - Pte. Roque Saenz Peña - Dpto. Pcial. Comandante Fernández - Pcia. de Chaco, para los asociados cuyas cuentas de cuotas sociales figuren inscriptas en Distrito 378 - Sucursal 378 - ROQUE SAENZ PEÑA. Cantidad de Delegados Titulares 2 (dos) y Suplentes 2 (dos). NOTA: Las Asambleas precedentes han sido convocadas y se realizarán válidamente conforme lo dispuesto por los Arts. 37º al 44º del Estatuto Social Reformado, aprobado e inscripto en los registros del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, por Resolución Nº 3305 del 21-10-05 y conforme el Reglamento Interno Electoral de Asambleas de Distrito y de Delegados Reformado, aprobado e inscripto en los Registros del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, según Resolución Nº 1452 del 03-07-98 cuyos ejemplares obran a disposición de los Señores Asociados. La nómina de asociados o padrón correspondiente a cada Distrito-Sucursal, el Estatuto Social Reformado y el Reglamento Interno Electoral de Asambleas de Distrito y de Delegados Reformado, se exhibirán para su consulta en el domicilio del presente aviso de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 11:30 horas o en la Secretaría de la Administración Central sita en la calle Reconquista 484 - Piso 7º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00 horas, a partir del día 27 de julio de 2011. Las listas de candidatos deberán presentarse para su oficialización en Reconquista 484 - Piso 7º - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, domicilio legal de la Entidad, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas hasta el día 13 de setiembre de 2011 inclusive. Se previene lo dispuesto por el Art. 44º del Estatuto Social que dice: "Las Asambleas de Distrito se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados inscriptos en el padrón electoral del Distrito". Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de julio de 2011.

Melchor Cortés, Prosecretario 1º a/c Secretaría
Carlos Heller, Presidente

R. Nº 143.282 E:1/8 V:3/8/11

>*<
**CENTRO DE JUBILADOS Y
PENSIONADOS NACIONALES SANMARTINIANO**
GENERAL SAN MARTÍN - CHACO
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: La Comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales "Sanmartiniano" los invita a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede social sita en Güemes 42 de esta ciudad; el día 6 de agosto de 2011, a las 09 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- Informe de la Comisión Directiva sobre la convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera de término.

- Designación de (2) dos asociados para suscribir el acta junto con el Presidente y el Secretario.
- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2010 y Estado de Flujo de Efectivo al 31/12/2010.
- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
Adolfo E. González, Secretario
Ofelia Sánchez, Presidente

R. Nº 143.281 E:1/8/11

>*<
**ASOCIACIÓN CIVIL DE PRODUCTORES E
INDUSTRIALES FORESTALES DEL
DEPARTAMENTO SAN LORENZO**
VILLA BERTHET - CHACO
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Productores e Industriales Forestales del Departamento San Lorenzo, reunida en sesión ordinaria, el día 8 de julio de 2011, resuelve convocar para el próximo día viernes 19 de agosto de 2011 en su local, sito en calle San Martín Nº 675 de Villa Berthet, Chaco, a las 20 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- Elección de 2 (dos) socios asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea correspondiente.
- Consideración de los Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Cuadros Anexos del Ejercicio terminado el 30/06/2011.
- Elección de una mesa escrutadora de votos compuesta por 3 (tres) socios asambleístas.
- Elección de 12 (doce) socios para los cargos de Comisión Directiva en reemplazo de los señores Hernán Wilfredo Caro, Armando Gabriel D'Aosta, Ángel Pinatti, Nestor Fabián Cóceres, Ernesto Benítez, Leonardo Mario Ramos, Oscar Ferrucci, Marcos René Sosa, Vicente Knysuk, Ángel Hernán Pinatti, Emilio Nazar, Diego Cristian Zapata, todos por terminación de mandato.
- Elección de 2 (dos) socios para ocupar los cargos de la Comisión Revisora de Cuentas en reemplazo de los señores Héctor Luis Álvarez y Braulio Duarte, por terminación de mandato.

Ernesto Benítez, Tesorero

Ángel Pinatti, Secretario

Hernán Wilfredo Caro, Presidente

R. Nº 143.280 E:1/8/11

>*<
S.E.L.CH.
SINDICATO DE LOTERÍA CHAQUEÑA
CONVOCATORIA

CONVOCA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Fecha: 31 de agosto del 2.011.

Hora: 11,00 hs.

Lugar: Güemes 46 -en el hall de entrada planta baja-sede central de Lotería Chaqueña.

Para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- Elección de un presidente de y un secretario de asamblea respectivamente.
- Elección de dos asambleístas, para firmar el acta, conjuntamente con el presidente y secretario respectivamente.
- Consideración y aprobación de Memoria y Balance General por el periodo 01/05/10 al 30/04/11.
- Temas varios.

Nota: Artículo 29 del Estatuto Social vigente: Las Asambleas se celebrarán válidamente, con la presencia de la mitad más uno de los Socios Cotizantes, luego de una hora, con la presencia del número que supere a los Miembros de la Comisión Directiva.

LA COMISIÓN DIRECTIVA

Héctor Oscar Solís, Secretario General

R. Nº 143.283 E:1/8/11